



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°146-2024-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 06 de mayo de 2024.

El Alcalde de la Honorable Municipalidad de Pasco, quien suscribe

VISTO:

Memorando N° 0157-2024-HMPP-PASCO/A del despacho de alcaldía, Informe N° 0228-2024-HMPP-A/GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 0681-2024 HMPP-GM-GSP de la Gerencia de Servicios Públicos, Informe N° 0179-2024-GM-GSP-SGGRD de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, Y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 163° de la Constitución Política del Perú, refiere que, "El Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional. La Defensa Nacional es integral y permanente. Se desarrolla en los ámbitos interno y externo. Toda persona, natural o jurídica, está obligada a participar en la Defensa Nacional, de conformidad con la ley"; por su parte el artículo 164 del mismo texto normativo, precisa que, "La dirección, la preparación y el ejercicio de la Defensa Nacional se realizan a través de un sistema cuya organización y cuyas funciones determina la ley. El presidente de la República dirige el Sistema de Defensa Nacional. La ley determina los alcances y procedimientos de la movilización para los efectos de la defensa nacional";

Que, el artículo 1° de la Ley N°31061, Ley de movilización para la defensa nacional y el orden interno, señala que tiene por objeto establecer el marco legal que regula: 1) La participación, derechos y deberes del Estado y de las personas naturales y jurídicas frente a situaciones propias del estado de emergencia, contemplado en el artículo 137 de la Constitución Política; 2) El funcionamiento, las competencias y responsabilidades en la utilización de los recursos, bienes y servicios disponibles para la movilización nacional;

Que, según en 3° artículo de la Ley N°31061, Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno, Están comprendidos dentro de los alcances de la las entidades que componen el Sistema de Defensa Nacional, las entidades que componen el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), las personas naturales y jurídicas nacionales residentes en el país o en el extranjero, y los extranjeros residentes en el país, con las excepciones que establece el ordenamiento jurídico;

Que, asimismo el numeral 15.1) del artículo 15 de la Ley N°31061, establece que las entidades del Estado participan en la movilización nacional brindando las previsiones de personal, bienes y servicios; así como, las posibilidades económicas y financieras de acuerdo a los niveles de su competencia; del mismo modo el numeral 21.1) del artículo 21 de la citada Ley refiere que, los ministerios, organismos públicos, gobiernos regionales y gobiernos locales, a través de sus oficinas de seguridad y defensa nacional o las dependencias que hagan sus veces, son responsables de la coordinación para el planeamiento, preparación y ejecución de la movilización nacional y en el ámbito de su competencia; así mismo, el artículo 24° de la mencionada Ley, refiere que, "Los ministerios, organismos públicos, gobiernos regionales y gobiernos locales son responsables de realizar el empadronamiento de los recursos humanos de las empresas públicas y/o privadas de su sector, a través de las oficinas de seguridad y defensa nacional (OSDNA), en función a la actividad que realizan sus unidades de producción o prestación de servicios, remitiendo dicha información de acuerdo a las necesidades del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, así como del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), según sea el caso";

Que, añadido a ello, el numeral 21.3) del artículo 21 de la citada Ley N°31061, establece que, Los gobiernos regionales y los gobiernos locales constituyen comités de movilización para los casos contemplados en el artículo 1, como órganos coordinadores, integradores y ejecutores de los procesos de la movilización nacional, en el ámbito geográfico de su competencia; así mismo, el artículo 24° de la mencionada Ley, refiere que, "Los ministerios, organismos públicos, gobiernos regionales y gobiernos locales son responsables de realizar el empadronamiento de los recursos humanos de las empresas públicas y/o privadas de su sector, a través de las oficinas de seguridad y defensa nacional (OSDNA), en función a la actividad que realizan sus unidades de producción o prestación de servicios, remitiendo dicha información de acuerdo a las necesidades del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, así como del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), según sea el caso";

Un futuro diferente

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico almacenado en la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
URL: <https://digital.munipasco.gob.pe/valida>
Codigo de verificación: EXPIUN1670



Firmado digitalmente por:
PASTRANA SALINAS Paolo
Ricardo FAU 20176735725 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 06/05/2024 17:23:18-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO MEJIA Moises FAU
20176735725 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/05/2024 17:17:38-0500



Firmado digitalmente por:
VILLAR RUIZ Dante Samuel
FAU 20176735725 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/05/2024 16:48:44-0500



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Que, la Ley N°29664, Ley que crea el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, el mismo que establece que el CENEPRED así como el INDECI son organismos públicos ejecutores adscrito a la Presidencia de Consejo de Ministros, responsables de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres, siendo que la nueva legislación, busca articular a los diversos actores sectoriales, regionales y locales, políticas, instituciones públicas y privadas del país, teniendo para el caso de los niveles regionales y locales, el mandato de ejecutar los procesos de la Gestión de Desastres;

Que, el numeral 27.6) del artículo 27° del Reglamento de la Ley N°31061, Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno, probado por Decreto Supremo N°002-2022-DE, establece que el Comité de Movilización Regional o local está integrado por los funcionarios de los niveles directivos superiores de cada Institución y Entidad pública o gobierno subnacionales siendo los siguientes: "a) Gobernador Regional o Alcalde Provincial o Alcalde Distrital, quién lo preside, b) Representante de las Fuerzas Armadas, c) Representante de la PNP,) Directores Regionales Sectoriales, e) Director de la Dirección Desconcentrado de INDECI (DDI) Regional o Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de los gobiernos locales, f) El Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional (OSDNA), es el Secretario Técnico del Comité, g) Representantes Regionales y Locales de Entidades Públicas o Privadas"; del mismo modo establece que, las funciones Generales del Comité de Movilización Regional o Local son: "a) Formular los proyectos de planes de movilización regional o local y remitirlos al CCFFAA o INDECI según sea el caso, estando facultado a realizar las coordinaciones necesarias para facilitar el planeamiento, preparación y ejecución de la movilización propiamente dicha y la desmovilización en el nivel y ámbito de su competencia, b) Formular las normas para la organización, responsabilidades y funciones específicas del Comité de Movilización Regional o Local y de los Sub Comités de Movilización Regionales o Locales que considere necesarios en su ámbito de responsabilidad, c) Formular, en coordinación con las Direcciones/Gerencias Sectoriales, Regionales, Locales los procedimientos que faciliten el cumplimiento de los planes de movilización regional o local, a fin de reorientar o restringir la comercialización, distribución y empleo de los recursos materiales (bienes y servicios), en el ámbito de su competencia, d) Dar cumplimiento a las normas y disposiciones establecidas en la materia, e) Realizar, controlar y evaluar los ejercicios de movilización a nivel regional o local probados y dispuestos por el CCFFAA o el INDECI. Participar en los ejercicios de movilización a nivel nacional, f) Verificar la funcionalidad y viabilidad de los planes de movilización para situaciones de conflictos o desastres formulados por la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional en el ámbito Región o Local, g) Los Comités de Movilización Regionales consolidarán y remitirán al CCFFAA y al INDECI, los cuadros de recursos humano empadronados, así como el inventario de los recursos materiales (bienes y servicios) necesarios para la movilización nacional, que los Gobiernos Locales (Provinciales y Distritales) han realizado en su ámbito de competencia y jurisdicción".

Que, la Directiva N°001-2011-INDECI/DNO, denominada "Directiva Nacional de Movilización para Situaciones de Emergencia ocasionados por Desastres", tiene por objeto: a) Normar el planeamiento, coordinación, ejecución y control del proceso de la Movilización Nacional para las situaciones de emergencia originadas por desastres, en los Ministerios, Organismo Públicos, Gobiernos regionales y Locales, cuando superen las previsiones de personal, bienes y servicios; b) Difundir los aspectos de detalle para el desarrollo de las acciones y mecanismos que serán empleados por los responsables, en el proceso de la movilización nacional;

Que, con Memorando N° 157-2024-HMPP-PASCO/A del despacho de alcaldía, solicita a su despacho elaborar el proyecto de resolución que apruebe el RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ DE MOVILIZACION A TRAVES DE RESOLUCION DE ALCALDIA, dando cumplimiento a los lineamientos de la ley 31061.

Que, con informe N° 0228-2024-HMPP-A/GM de la Gerencia Municipal, se solicita la emisión MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO para el RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ DE MOVILIZACION A TRAVES DE RESOLUCION DE ALCALDIA.

Que, con Informe N° 681-2024 HMPP-GM-GSP de la Gerencia de Servicios Públicos, donde Solicita el Reconocimiento del Comité de Movilización a Través de Resolución de Alcaldía.

Que, con informe N°0179-2024-GM-GSP-SGGRD de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, en atención al OFICIO MULTIPLE N° 004-ORMD N° 039-A/PASCO/S-6.d.24 y de acuerdo y dando cumplimiento a los lineamiento de la ley 31061; Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno, en ese sentido solicito a usted señor gerente se realice los trámites correspondientes para el reconocimiento de los integrantes DEL COMITÉ DE MOVILIZACIÓN PARA LA DEFENSA NACIONAL, mediante ACTO RESOLUTIVO DE ALCALDIA

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Un futuro diferente



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la constitución del **COMITÉ DE MOVILIZACIÓN PARA LA DEFENSA NACIONAL** de la Provincia de Pasco, conforme a lo dispuesto en la Ley N°31061, **Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno**, el mismo que será de integrado de la siguiente manera:

CARGO	FUNCIÓN
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO	Presidente del comité de movilización
JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO MILITAR PASCO	Secretaría técnica
RESPONSABLE DE LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE	Integrante
JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL DE PASCO	Integrante
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD	Integrante
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN	Integrante
DIRECTOR DESCONCENTRADO DE INDECI PASCO	Integrante
GERENTE DE EMAPA PASCO	Integrante
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES	Integrante
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA PASCO	Integrante
JEFE DE LA COMPAÑIA DE BOMBEROS PASCO	Integrante
JEFE DE SUNASS	Integrante
SUB-PREFECTO PROVINCIAL DE PASCO	Integrante

ARTÍCULO SEGUNDO: CORRESPONDE, a EL COMITÉ DE MOVILIZACIÓN PARA LA DEFENSA NACIONAL las siguientes funciones:

- a) Formular los proyectos de planes de movilización regional o local y remitirlos al CCFFAA o INDECI según sea el caso, estando facultado a realizar las coordinaciones necesarias para facilitar el planeamiento, preparación y ejecución de la movilización propiamente dicha y la desmovilización en el nivel y ámbito de su competencia,
- b) Formular las normas para la organización, responsabilidades y funciones específicas del Comité de Movilización Regional o Local y de los Sub Comités de Movilización Regionales o Locales que considere necesarios en su ámbito de responsabilidad,
- c) Formular, en coordinación con las Direcciones/Gerencias Sectoriales, Regionales, Locales los procedimientos que faciliten el cumplimiento de los planes de movilización regional o local, a fin de reorientar o restringir la comercialización, distribución y empleo de los recursos materiales (bienes y servicios), en el ámbito de su competencia,
- d) Dar cumplimiento a las normas y disposiciones establecidas en la materia,
- e) Realizar, controlar y evaluar los ejercicios de movilización a nivel regional o local probados y dispuestos por el CCFFAA o el INDECI. Participar en los ejercicios de movilización a nivel nacional,
- f) Verificar la funcionalidad y viabilidad de los planes de movilización para situaciones de conflictos o desastres formulados por la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional en el ámbito Región o Local,
- g) Los Comités de Movilización Regionales consolidarán y remitirán al CCFFAA y al INDECI, los cuadros de recursos humano empadronados, así como el inventario de los recursos materiales (bienes y servicios) necesarios para la movilización nacional, que los Gobiernos Locales (Provinciales y Distritales) han realizado en su ámbito de competencia y jurisdicción

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los funcionarios de las instituciones indicados dentro del artículo 1 de la parte resolutive, así como también, a la Gerencia de Servicios Públicos, a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y a los a los órganos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, asimismo a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad.

Un futuro diferente

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico almacenado en la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
 URL: <https://digital.munipasco.gob.pe/valida>
 Código de verificación: EXP10N1670



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Julio César RUPAY MALPARTIDA

ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico almacenado en la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
URL: <https://digital.munipasco.gob.pe/valida> Código de verificación: EXPIUN1670